



Convocatoria de Ayudas para la financiación del Programa canario de promoción de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (*InRedCan*) y del Programa para la creación de Grupos de Investigación Emergentes

Convocatoria 1/2006.

La institución de una política de investigación coherente con las necesidades de nuestra sociedad precisa del fomento de la investigación de calidad en aquellas enfermedades en las que persiste una elevada prevalencia, morbi-mortalidad y pérdida de calidad de vida y de años productivos, identificadas en el Plan de Salud de Canarias. La **Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)** se ha consolidado como el vehículo idóneo para desarrollar dicha política de investigación y el marco institucional adecuado para gestionar, desarrollar y promover la puesta en marcha de proyectos de investigación específicos para esos campos de interés prioritario en la política de investigación de Canarias, a través de la convocatoria de ayudas a la investigación que anualmente lleva a cabo.

Sin embargo, la masa crítica de investigadores que en nuestro país, en general, y en Canarias, en particular, se dedican a la investigación en el ámbito biomédico y de las ciencias de la salud y, por tanto, de dichas enfermedades, es reducida. Por otra parte, los grupos de investigación de calidad, en general, son pequeños y con escasa colaboración entre investigadores básicos y clínicos y entre las estructuras de investigación del Servicio Canario de la Salud, universidades y organismos públicos de investigación.

FUNCIS ha venido incentivando la investigación en Canarias, tanto en lo que respecta a la potenciación de los grupos de investigación consolidados como a la formación y ayuda a nuevos investigadores en las áreas sanitarias de interés para la Comunidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones planteadas, FUNCIS considera necesario desarrollar en 2006 para Canarias, las siguientes estrategias:

- a) Una política de constitución, potenciación y consolidación de estructuras estables de investigación cooperativa en red a través de la creación de un *Programa canario de promoción de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (InRedCan)*. En este sentido, el desarrollo de dichas redes resulta imprescindible de cara a compartir objetivos, recursos y resultados con el fin último de impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Dicha estrategia está en consonancia con lo establecido tanto en el [Plan Nacional de I+D+i](#) para el período 2004-2007 como en el [VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico](#).
- b) La apertura de una nueva línea de actuación, un *Programa de Ayudas para la creación y consolidación de Grupos de Investigación Emergentes*, dirigido a fomentar el espíritu investigador entre todos los profesionales sanitarios de Canarias y a incrementar los grupos de investigación, tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo, facilitando a los grupos emergentes el apoyo institucional necesario para el desarrollo de su actividad investigadora en los primeros años de trayectoria científica.

Bases

Disposiciones comunes

Primera.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria correspondiente al año 2006 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de ayudas para la financiación del *Programa canario de promoción de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (InRedCan)* y del *Programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación Emergentes*, los cuales se describen en las Disposiciones Particulares de estas bases.

Segunda.- Ámbito de aplicación

2.1.- Las modalidades de ayudas de la presente convocatoria correspondientes a los Programas mencionados se desarrollarán en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del [Plan de Salud de Canarias](#), del [Programa de Promoción de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica \(I+D+I\)](#), del [Plan Integrado Canario de I+D+I](#), del [Plan Nacional de I+D+I \(2004-2007\)](#) y del [VI Programa Marco de la Comisión Europea](#) en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica.

2.2.- Los Programas regulados por esta convocatoria deben tener por objeto la investigación clínico-experimental, epidemiológica, en salud pública o evaluativa de los servicios de salud, con preferencia aquella de la que pueda obtenerse de forma inmediata beneficios para la población, los pacientes y la gestión del sistema sanitario (investigación *traslacional*).

Tercera.- Instrucción del Procedimiento

3.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

3.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por la Administración de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria, considerando únicamente la documentación aportada en la solicitud, en virtud del régimen de concesión de concurrencia competitiva de las ayudas.

3.3.- El Patronato de FUNCIS, aprobará la *relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos*, mediante resolución que se hará pública en la dirección de Internet www.funcis.org. En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

3.4.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que lo hayan podido determinar o acompañar los documentos preceptivos conforme al artículo 71 de la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la [Ley 4/1999](#), de 13 de enero («BOE» del 14), mediante escrito dirigido a FUNCIS conforme al artículo 38.4 de la citada [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre.

Se deberá comunicar a FUNCIS, el mismo día que se efectúe, la remisión de los documentos junto con su relación y/o enviar escrito de subsanación de defectos, mediante fax 928.371554 o e-mail: funcis@funcis.org. Sólo se considerará la documentación presentada conforme a lo expuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Si, dentro del plazo señalado, los interesados no subsanasen los defectos detectados en la documentación presentada o no recurriesen contra la citada omisión se les tendrá por desistidos en su petición.

3.5.- Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación de defectos el Patronato de FUNCIS dictará la correspondiente resolución aprobando la *relación definitiva de solicitantes admitidos y no admitidos*. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

Cuarta.- Evaluación y admisión de las solicitudes

4.1.- Las solicitudes admitidas inicialmente serán remitidas para su *evaluación externa* a la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP)**, que realizará una valoración desde el punto de vista científico-técnico y económico conforme al Programa específico de que se trate.

4.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, conforme a los criterios establecidos en las Disposiciones Particulares de cada uno de los Programas de Ayudas, en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán aprobadas posteriormente por el Patronato de la Fundación.

4.3.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

Quinta.- Resolución y notificación

5.1.- La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS atendiendo al resultado de la evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario.

5.2.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

5.3.- La *propuesta de resolución de concesión provisional de las ayudas* se comunicará a la Dirección-Gerencia y a la Unidad de Investigación de las instituciones sanitarias y/o centros a los que pertenezcan los beneficiarios. Asimismo, se hará público en la página web de FUNCIS (<http://www.funcis.org/>) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

5.4.- La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores principales se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión. La aceptación plena sin alegaciones de la concesión provisional elevará ésta a la categoría de definitiva.

En este mismo plazo, en el caso del Programa de Promoción de Redes de Investigación (InRedCan), deberán ratificarse las solicitudes y el acuerdo de asociación por parte del representante legal de la institución o centro del que dependan los grupos de investigación, en caso de no haber suscrito la solicitud inicial; sin dicha ratificación no podrán resultar beneficiarios.

5.5.- La *propuesta de resolución de concesión definitiva de las ayudas* deberá contener:

- la relación de solicitantes admitidos, especificando su evaluación y los criterios de valoración empleados,
- el importe de la ayuda concedida (en el caso de las Redes, el concedido a cada uno de los grupos de investigación que componen la red).

Dicha propuesta será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, procedan a la aceptación de la ayuda, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

5.6.- Tras los trámites de evaluación científico-técnica, subsanación de deficiencias y aportación de documentos, de alegaciones y de aceptación de la propuesta de resolución de concesión definitiva, se dictará la correspondiente **resolución** por el Patronato de FUNCIS. Esta resolución se comunicará a los beneficiarios en los términos establecidos en la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se hará pública en la página web www.funcis.org, y en los tablones de anuncio de la Fundación.

5.7.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 120 días.

5.8.- El cómputo del plazo para la resolución se interrumpirá, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. En este último caso no podrá exceder de tres meses. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

5.9.- FUNCIS remitirá al adjudicatario de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción por el interesado. En caso de no producirse la devolución en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Sexta.- Seguimiento

6.1.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación de las ayudas.

6.2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a FUNCIS una memoria científica justificativa de las actividades desarrolladas, cuyo plazo de presentación se indicará en el documento de resolución. Dichas memorias serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

Séptima.- Conceptos financiados

7.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

- a) Gastos de Personal.
- b) Material fungible.
- c) Otros gastos (material inventariable, viajes y dietas, formación, publicaciones, etc).

7.2.- Cuando el importe de los gastos exceda las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) se deberán observar las formalidades y obligaciones en torno al modo de adquisición de bienes, establecidas en el citado artículo.

7.3.- La estructura de las partidas presupuestarias señaladas en la solicitud, conforme a la distribución especificada en el apartado 7.1 de esta convocatoria, es vinculante. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario introducir cambios entre las partidas deberán solicitarse con carácter previo y de forma justificada por el investigador principal del proyecto ante FUNCIS, que resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario.

Octava.- Financiación y pago

La justificación de los gastos por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como el pago de los mismos se hará conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación.

Novena.- Obligaciones y sanciones

9.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social. No obstante, quedarán exentas las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro de conformidad con el acuerdo de exoneración de 3 de febrero de 2004 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

9.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos.

9.3.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

9.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.5.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Décima.- Principios que han de respetar los proyectos

10.1.- Con carácter general, los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la [Declaración de Helsinki](#), en el [Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina](#), en la [Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos](#), así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética. A tal efecto, los programas específicos incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma de consideración por parte de los autores.

10.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

10.3.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#).

10.4.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

10.5.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero](#).

Disposiciones particulares

Convocatoria 1-I / 2006:

Programa Canario de Promoción de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (*InRedCan*)

Las Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud permitirán a FUNCIS identificar grupos de investigación susceptibles de participar en procesos de investigación y cooperación y, además:

- Contar con estructuras científicas coordinadas que favorezcan su labor de apoyo científico-técnico a la Consejería de Sanidad, al Servicio Canario de la Salud y otros Servicios de Salud del Sistema Sanitario.
- Identificar los grupos de investigación de calidad y sus indicadores temáticos, de eficacia, eficiencia, oportunidad y pertinencia de la actividad investigadora que faciliten una mejor planificación de los objetivos y una gestión más óptima de los recursos financiados con subvenciones públicas en los problemas de salud más prevalentes.
- Contar con grupos de investigación con capacidad de cooperar de forma estable con otros grupos afines de su mismo entorno y de responder ante posibles contingencias científicas de carácter urgente en su especialidad, a propuesta de FUNCIS.

Por otra parte, las Redes constituirán para los grupos de investigación que se asocien un aval de garantía para acceder a la financiación, asegurando el buen uso de los recursos y garantizando una adecuada práctica investigadora.

FUNCIS realizará, en años sucesivos, convocatorias para que nuevos grupos se puedan incorporar a las Redes de Investigación ya constituidas al amparo del presente Programa, así como para la creación de nuevas redes en función de los criterios que figuren en la correspondiente convocatoria.

1.- Objetivos

1.1.- Por medio del presente Programa se pretende promocionar la creación de estructuras estables de investigación, las Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (*InRedCan*), a través de la asociación de grupos de investigación multidisciplinares y multiinstitucionales, evitando su dispersión, destinadas a fomentar la cooperación estable aprovechando las sinergias existentes entre dichos grupos, impulsando y consolidando la calidad y coherencia de los mismos y las líneas de investigación que desarrollan, así como la optimización de los recursos.

De esta forma, los grupos de investigación que acuerden asociarse y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán solicitar a FUNCIS la constitución y financiación de una Red de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (*InRedCan*).

1.2.- Se pretende organizar y concentrar los esfuerzos y recursos en el abordaje de la investigación en red, con preferencia en las áreas prioritarias, dentro del marco de los programas y políticas de salud a desarrollar por el Servicio Canario de la Salud, así como producir conocimiento científico sobre el estado de salud de la población y conocer la influencia que sobre él tienen los factores socio-sanitarios, patogénicos, genéticos y ambientales, para así

contribuir a fundamentar científicamente dichos programas y políticas de salud, así como a evaluar su impacto real sobre el nivel de salud de la población.

1.3.- Integrar los distintos tipos de investigación, lo cual sustentará el principio de investigación traslacional, permitiendo reducir el intervalo entre la producción de un nuevo conocimiento y su transferencia y aplicabilidad en la práctica médica.

1.4.- Asegurar un proceso de continua implementación basada en el conocimiento a través del trabajo cooperativo en red.

1.5.- Garantizar un nivel elevado de calidad de los servicios de I+D+I e incentivar la mejora continua de los resultados de I+D+I en el Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma Canaria.

1.6.- Alcanzar un mayor protagonismo de la actividad investigadora realizada en la Comunidad Autónoma Canaria en el escenario nacional y europeo de investigación.

2.- Definiciones. A los efectos de la presente convocatoria se efectúan las siguientes definiciones:

a) *Red de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (InRedCan)*: asociación de 2 o más grupos de investigación consolidados, pudiéndose incluir además de éstos, como máximo, 1 grupo emergente. Los grupos consolidados que integren la red deberán proceder de, al menos, dos unidades diferentes de investigación hospitalarias, de instituciones y/o centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el apartado 4.1, y tener líneas y objetivos de investigación comunes, con el objeto de promover la complementariedad de actuaciones compartiendo objetivos y recursos.

De forma excepcional y a criterio de la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, se incluirá bajo la definición de Red aquella constituida por un grupo de investigación consolidado asociado a investigadores individuales de reconocido prestigio internacional.

b) *Grupo de investigación*: conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las características siguientes:

- 1) Estar integrado por, al menos, 2 investigadores.
- 2) Haber realizado conjuntamente al menos 1 proyecto de investigación evaluado favorablemente por la ANEP, tanto en programas regionales como nacionales de I+D, o internacionales, a partir del año 2000.
- 3) Poseer un registro de al menos 3 publicaciones conjuntas de calidad contrastada en el área de investigación de la Red solicitada, en los últimos cinco años (deben estar por encima del Percentil 50 de la clasificación por Factor de Impacto del SCI).

c) *Grupo de investigación emergente*: A efectos de la presente Convocatoria, se define como grupo de reciente creación, es decir, grupo cuya trayectoria investigadora conjunta es inferior a cinco años o grupo en el que ningún miembro haya participado como investigador principal en proyectos evaluados por la ANEP durante los últimos cinco años, ya sea en planes regionales o nacionales de I+D+I, o internacionales. No obstante, deberá acreditar una producción científica previa contrastada, individual o como grupo.

d) *Acuerdo de asociación*: documento formalizado, de compromiso de asociación, suscrito por todos los representantes legales de las instituciones y/o centros a los que pertenezcan los grupos de investigación que pretendan constituirse como asociación, que define y establece la relación existente entre los grupos y los identifica formalmente como una red, a los efectos de su participación en la convocatoria. Este acuerdo no implicará en ningún caso la constitución de una agrupación entre sus miembros, manteniendo cada uno de ellos la responsabilidad individual por las obligaciones y responsabilidades que deriven de la percepción de las ayudas.

3.- Requisitos para la constitución de una Red de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

3.1.- *Composición de la red temática de investigación cooperativa.*- La asociación, como mínimo, de 2 grupos de investigación consolidados conforme a lo establecido en la apartado 2,a) de las Disposiciones Particulares. De forma excepcional y a criterio de la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, la asociación de un grupo de investigación consolidado con investigadores individuales de reconocido prestigio internacional.

3.2. *Investigador Principal.*- Cada grupo de investigación estará dirigido por un investigador principal, responsable a todos los efectos en el ámbito científico-técnico. Deberá acreditar que posee experiencia en actividades de I+D+I durante al menos diez años o que ha dirigido, al menos, un proyecto de investigación (evaluado por la ANEP) en los últimos cinco años. Deberá pertenecer a la plantilla, en calidad de propietario, de contratado laboral indefinido o de interino, al menos desde el momento de la solicitud, de la entidad a través de la cual se solicita la ayuda, que ha de abarcar necesariamente toda la duración de la subvención solicitada. Podrán ser investigadores principales los investigadores contratados al amparo de las convocatorias del Fondo de Investigación Sanitaria y del programa Ramón y Cajal. La sustitución del investigador principal deberá solicitarse previamente a FUNCIS para su conocimiento y aprobación por el Patronato.

3.3.- *Investigadores colaboradores.*- Deberán tener formalizada su vinculación profesional, la condición de investigador asociado o la condición de investigador en formación con los Centros de I+D señalados en el punto 4.1. Si estuvieran realizando un programa de formación sanitaria especializada, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el periodo de residencia sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

3.4.- *Coordinador único.*- Para la coordinación científica y el seguimiento de la Red a todos los efectos se nombrará, de entre los investigadores principales de los grupos que la conforman, un coordinador único. Si fuera necesaria su sustitución una vez presentada la solicitud deberá comunicarse a FUNCIS para su conocimiento y aprobación por el Patronato.

3.5.- *Proyecto de investigación cooperativa de interés general.*- Todas las redes presentarán un proyecto de investigación cooperativa de tres años de duración en el ámbito de sus objetivos de investigación que será sometido a evaluación para su financiación si procede. Este proyecto estará relacionado con las prioridades de los planes y programas señalados en la Base Segunda de las Disposiciones Comunes de esta convocatoria.

3.6.- Estar en disposición de aportar toda la documentación requerida en el apartado 5.4.

4.- Requisitos de los beneficiarios.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria para la financiación de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), las Instituciones Sanitarias a las que pertenezcan los grupos de investigación que se asocien en la Red, las Universidades y Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como otros Centros de Investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

4.2.- En todo caso los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la [Ley General de Subvenciones](#) y no estarán incurso en las circunstancias señaladas en el punto 2 del citado artículo, cuya justificación podrá realizarse a través de los medios previstos en el punto 7 del mismo artículo de dicha Ley.

4.3.- No será necesario constituir las garantías a las que se alude en los apartados j) y k) del punto 3 del artículo 17 de la [Ley General de Subvenciones](#).

5.- Formalización de Solicitudes.

5.1.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria serán proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle Paseo Tomás Morales, 6 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, estarán disponibles a través de Internet en la dirección www.funcis.org.

5.2.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

5.3.- Las ayudas para los grupos de investigación interesados en asociarse en una Red (InRedCan) podrán ser solicitadas por los representantes legales de las Instituciones Sanitarias y/o Centros de Investigación de los que dependan los distintos grupos que la componen. No obstante, se admitirán las solicitudes presentadas por el investigador principal si bien condicionadas a que, una vez realizada la selección y evaluación de las mismas y en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, se ratifique dicha solicitud por el representante legal de la institución o centro del que dependa el mismo, conforme a lo establecido en la base quinta, apartado 5.4 de la presente convocatoria.

Un grupo de investigación solamente podrá pertenecer a una estructura estable de investigación cooperativa.

5.4.- La solicitud se deberá hacer llegar en dos ejemplares completos en soporte papel y otro, en soporte informático, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud. Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, firmado por los representantes legales de las instituciones sanitarias y/o centros a los que pertenezcan los grupos que componen la Red, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- Documento 1. Solicitud de ayuda, suscrito por los representantes legales de las entidades beneficiarias, donde se incluyan los siguientes datos informatizables:

Documento 1-A: Información General de la Red:

- Datos de identificación de la InRedCan a la que optan.
- Datos de identificación de un único coordinador de la red.
- Datos de identificación del investigador principal del grupo de investigación solicitante y del representante legal de la institución sanitaria y/o centro al que pertenece el mismo.

Información sobre los grupos de investigación: En este mismo documento, el investigador principal del grupo incluirá, en el correspondiente apartado del formulario, la siguiente información:

- Presupuesto pormenorizado para los tres años de duración del proyecto incluyendo el presupuesto de material inventariable y, en su caso, el presupuesto de material fungible necesario para el funcionamiento de las plataformas o biobancos comunes a la red, así como los contratos por obra y servicio necesarios para el funcionamiento de las mismas.
- Relación de publicaciones realizadas por el grupo de investigación (entendido tal y como aparece en apartado 2,b) desde el año 2000.
- Relación de los proyectos desarrollados por el grupo de investigación financiados con fecha de comienzo en el año 2000 o posterior.
- Relación de los miembros del grupo de investigación incluyendo su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad, con indicación de su dedicación y de su conformidad acreditada con su firma. Se excluirán de la relación las personas que no acrediten su participación en los proyectos o publicaciones señaladas en el punto anterior.

Documento 1-B: Información sobre la Estructura organizativa de la Red que debe recoger los siguientes aspectos:

- Relación de grupos que integran la Red.

- Registro actualizado de filiación de personal que participa en las actividades de la Red proveniente de los distintos grupos de investigación y su vinculación a los mismos.
 - Registro específico de los grupos responsables de las estructuras de apoyo comunes y de los responsables de los apartados de formación y docencia, así como el personal que los compone.
 - Órganos de dirección, que deberán garantizar la adecuada representatividad de los grupos que participan en la Red.
 - Disponibilidad de bases de datos y biobancos de la Red, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.
 - Disponibilidad de plataformas comunes de apoyo a la investigación (instalaciones, equipos y técnicas).
- Documento 2. Plan Estratégico de actuación de la Red, donde el coordinador de la red deberá incluir, en el correspondiente apartado del formulario, la siguiente información:
- Objetivos de la Red; antecedentes y estado actual del área de investigación de la Red; asignación de funciones a cada grupo de investigación que participa en la red; justificación de la necesidad de la estructuración en Red, haciendo énfasis en la coordinación e integración de la actividad investigadora realizada por los diferentes grupos y en las líneas de investigación comunes a desarrollar durante los próximos 3 años; acciones y actuaciones necesarias para conseguir los objetivos propuestos en el Plan estratégico de actuación de la Red; aportación esperada por parte de los grupos responsables de las estructuras comunes como plataformas, biobancos, etc.
 - Proyecto de investigación cooperativo: Resumen estructurado en español e inglés; bibliografía relevante; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo (cronograma); experiencia del grupo de investigación sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; asignación del proyecto a una de las [áreas temáticas de la clasificación de la UNESCO](#); declaración en la que conste que el proyecto respeta los principios éticos fundamentales y la legislación vigente en materia de investigación.
 - Diseño de un plan de formación en investigación vinculado, preferentemente, a programas de tercer ciclo.
 - Justificación de la ayuda solicitada: Presupuesto de gastos generales derivados de la coordinación de la Red, incluyendo gastos generados por los responsables de las estructuras comunes de apoyo, entre otros. Se deberá hacer una distinción entre gastos de personal (entendiendo como tal al personal ajeno al vinculado de forma permanente a las instituciones y/o centros asociados en la Red conforme a lo dispuesto en el apartado 8.1), material fungible y otros gastos (material inventariable, viajes y dietas, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores). Dichos gastos deberán ajustarse a lo dispuesto en la base séptima, apartado 7.1 de las Disposiciones comunes.
 - Se acompañará declaración individual o del servicio indicando que la ejecución del Plan estratégico no afectará el normal funcionamiento del servicio y/o unidad asistencial.
- Documento 3. Acuerdo de asociación, según la definición incluida en el apartado 2,d). Se admitirá el acuerdo de asociación suscrito por el investigador principal si bien condicionado a que, una vez realizada la selección y evaluación de las solicitudes y en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, se ratifique dicho acuerdo por el representante legal de la institución de la que dependa dicho grupo, conforme a lo establecido en la base quinta, apartado 5.4 de las Disposiciones comunes de la convocatoria.
- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción, con el visto bueno del correspondiente Jefe de la Unidad de Investigación.
- Documento 5. En los casos en los que el proyecto implique la experimentación con personas o con muestras de origen humano, se requerirá la autorización del Comité de Ética de Investigación Clínica, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas

esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos considerados, la autorización será expedida por el Secretario del Órgano Colegiado correspondiente, y en ella constará expresamente referencia al acta correspondiente a la sesión en la que se tomó el acuerdo.

- Documento 6. En su caso, información sobre la relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 7. Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los investigadores que participen en la Red.
- Documento 8. Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la [Ley General de Subvenciones](#) y de la no incurso en las circunstancias señaladas en el punto 2 del citado artículo, cuya justificación podrá realizarse a través de los medios previstos en el punto 7 del mismo artículo de dicha Ley.

5.5.- En el caso de que entre los miembros del grupo se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse también el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

5.6.- No se podrán incluir aportaciones que no se correspondan con los miembros del grupo.

5.7.- Los investigadores sólo podrán participar en un único grupo de investigación a efectos de esta convocatoria.

5.8.- El investigador principal y el representante legal de la institución y/o centro al que pertenezca el grupo de investigación, serán responsables de la veracidad de las declaraciones, vinculaciones y compatibilidades a las que se haga referencia en la convocatoria.

5.9.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finaliza a los 40 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

6.- Evaluación de las solicitudes.

6.1.- Las solicitudes inicialmente admitidas por la Administración de FUNCIS serán remitidas para su *evaluación externa* a la [ANEP](#), que valorará la calidad y el interés del proyecto de investigación presentado por la Red, la experiencia de los grupos de investigación que la componen, así como la adecuación del plan estratégico de actuación, de la estructura organizativa de la red y del presupuesto económico de la misma.

6.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, que utilizará los siguientes criterios de valoración de las solicitudes y elaborará una propuesta de concesión:

En cuanto a los grupos de investigación que componen la red:

- a) La trayectoria profesional, experiencia investigadora y grado de excelencia del investigador principal, así como de todos los investigadores que constituyan el grupo.
- b) La multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
- c) La capacidad acreditada de captación de recursos externos a los de la institución o centro a la cual pertenezca el grupo de investigación.
- d) La realización de estudios coordinados o inter-, multicéntricos o multidisciplinarios.
- e) La participación en proyectos de programas propios de la Unión Europea.

En cuanto a la Red:

- a) Valoración de la estructura organizativa de la Red.
- b) Calidad científico-técnica, viabilidad y oportunidad del Plan Estratégico propuesto dentro del área temática de la Red.
- c) Grado de adecuación a los objetivos y actuaciones prioritarias establecidas en la Convocatoria.
- d) El impacto previsible de las actividades de coordinación e integración propuestas.
- e) Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos (difusión y transferencia de los resultados).
- f) Adecuación de los recursos financieros solicitados.

En cuanto al Proyecto de investigación cooperativa:

- a) Calidad científico-técnica (adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo, entre otros, en relación con los objetivos del proyecto)
- b) Oportunidad del proyecto, incluyendo relevancia científica y sanitaria.
- c) Viabilidad del proyecto, incluyendo la adecuación del equipo investigador para el cumplimiento de plan de trabajo, rigor en el planteamiento y adecuación del plan de trabajo, así como las contribuciones del equipo investigador en relación con el tema.
- d) Originalidad del proyecto.
- e) Adecuación a los objetivos y actuaciones prioritarias establecidas en la Convocatoria para cada una de las áreas de conocimiento.
- f) Aspectos éticos de la investigación propuesta.
- g) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- h) Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.

6.3.- La evaluación final será realizada antes de que se cumplan 120 días desde la finalización del período de recepción de las solicitudes.

7.- Naturaleza, gestión y cuantía de las ayudas

7.1.- Una vez dictada la resolución de concesión de las ayudas, el Patronato de FUNCIS notificará el dictamen y la cuantía de la financiación a los beneficiarios, especificándose su distribución en las partidas correspondientes.

7.2.- El cobro de las ayudas estará condicionado a la efectiva recepción de las subvenciones correspondientes a percibir por FUNCIS.

7.3.- La cuantía máxima a conceder a cada una de las Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (InRedCan) será de 60.000,00 euros en el presente ejercicio para los próximos 3 años de ejecución. La cuantía a conceder a cada uno de los grupos de investigación de la Red se determinará en el proceso de selección y en función del resultado de su evaluación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

7.4.- La gestión de las ayudas concedidas a cada una de las Redes estará centralizada en FUNCIS.

7.5.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

8.- Conceptos financiados

8.1.- Los gastos de personal a que se refiere el apartado 7.1 de la base séptima de las Disposiciones comunes de la presente convocatoria son los correspondientes al personal ajeno al vinculado de forma permanente a las instituciones y/o centros asociados en la Red, es decir, personal sin plaza en propiedad o contrato laboral indefinido o nombramiento de carácter interino -ya se trate de doctores, titulados superiores o medios o personal técnico de apoyo a la investigación-, ocasionados por su participación en el proyecto científico de la misma bajo cualquier otra modalidad de contratación acorde con la normativa vigente. Dicho contrato no implicará compromiso de posterior incorporación a los organismos solicitantes ni a FUNCIS.

8.2.- El resto de los gastos que se podrán sufragar mediante las ayudas previstas en esta convocatoria se describen en el precitado apartado 7.1.

9.- Compatibilidad de las ayudas económicas

9.1.- Las ayudas concedidas en esta convocatoria para este Programa serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, a excepción de las procedentes de un CIBER o una Red Temática Nacional (RETIC).

9.2.- En el caso de que un grupo solicitante de Red (InRedCan) en la presente convocatoria hubiera solicitado participar en una Red Nacional en la convocatoria de 2006 deberá comunicar este hecho a FUNCIS conforme a lo establecido en la base novena, apartado 9.4 de las Disposiciones comunes. Si durante el proceso de instrucción del procedimiento finalmente se resuelve favorablemente su participación en la Red Nacional, se tendrá por desestimada la solicitud por FUNCIS.

Convocatoria 1-II / 2006:

Programa de Ayudas para la creación y consolidación de Grupos de Investigación Emergentes

1.- Objetivos

1.1.- La finalidad esencial de este Programa de Ayudas es la creación y consolidación de grupos emergentes y sus líneas de investigación en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Canarias en las áreas de investigación de naturaleza clínica, experimental, epidemiológica, de salud pública y evaluativa de los servicios de salud, con preferencia las de carácter traslacional. En este sentido, se pretende promover la financiación de:

- a) El primer proyecto de investigación de aquellos profesionales sanitarios que figuren como investigadores principales, incorporados al Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias en los últimos cinco años en los centros y entidades que reúnan los requisitos que exige la convocatoria.
- b) Aquellos grupos cuya trayectoria investigadora conjunta es inferior a cinco años o en los que ningún miembro haya participado como investigador principal en proyectos evaluados por la ANEP en los últimos cinco años, ya sea en planes regionales o nacionales de I+D, o internacionales.
- c) La actividad científica de jóvenes investigadores, entre otros, los proyectos liderados por investigadores contratados a través del programa del ISCIII, los del programa Ramón y Cajal y los proyectos dirigidos por investigadores contratados a través del programa de estabilización de investigadores del SNS.

1.2.- La implementación de los fondos dirigidos a proyectos. El Patronato dará prioridad a las líneas de investigación propuestas por el [Plan de Salud de Canarias](#), en coordinación con el [Plan Nacional de I+D+I](#), el [Plan Europeo para la Ciencia](#), las relacionadas con los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud y aquellas que por su relevancia considere más oportunas.

1.3.- La producción de conocimiento científico a través de la actividad investigadora de los grupos de investigación emergentes, en el marco de los programas y políticas de salud del Servicio Canario de Salud, con el objeto de aumentar la calidad de los servicios que presta.

1.4.- Evitar la dispersión de los nuevos investigadores y la fragmentación de los equipos de investigación de nueva creación, de forma que alcancen un tamaño óptimo para adquirir masa crítica, fomentando la participación de investigadores con dedicación única a cada proyecto.

2.- Definición de Grupo de Investigación Emergente

A efectos de la presente Convocatoria, se define *Grupo de Investigación Emergente* como grupo de reciente creación, es decir, grupo cuya trayectoria investigadora conjunta es inferior a cinco años o grupo en el que ningún miembro haya participado como investigador principal en proyectos evaluados por la ANEP durante los últimos cinco años, ya sea en planes regionales o nacionales de I+D+I, o internacionales. No obstante, deberá acreditar una producción científica previa contrastada, individual o como grupo.

3.- Requisitos de los beneficiarios y de los investigadores

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), las Instituciones Sanitarias a las que pertenezcan los investigadores del proyecto, las Universidades y Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como otros Centros de Investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

3.2.- Podrán presentar proyectos en calidad de *investigador principal* de un grupo de investigación emergente aquellos investigadores de plantilla (propietario, contratado laboral indefinido o interino), al menos desde el momento de la solicitud del proyecto, de la entidad solicitante, la cual ha de abarcar necesariamente toda la duración del proyecto solicitado, y que no estén realizando un programa de formación especializada.

Podrán ser investigadores principales los investigadores contratados al amparo de las convocatorias del Fondo de Investigación Sanitaria y del programa Ramón y Cajal. La sustitución del investigador principal deberá solicitarse previamente a FUNCIS para su conocimiento y aprobación por el Patronato.

3.3.- El resto de los miembros del grupo de investigación emergente debe tener formalizada su vinculación profesional, la condición de investigador asociado o la condición de becario con los Centros de I+D señalados en el punto 3.1. Si estuvieran realizando un programa de formación especializada, el número de años que les resten para finalizar el período de residencia deberá ser mayor o igual a los años de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

3.4.- El investigador principal de cada proyecto tendrá la dedicación investigadora que considere necesaria para su cumplimiento, siempre que los objetivos del mismo sean realizados en los plazos establecidos en la propuesta de subvención.

3.5.- *Incompatibilidades.*- Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de este Programa específico de ayudas de la presente convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador, en un máximo de dos proyectos. La Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora.

No habrá incompatibilidades de dedicación con proyectos financiados en otras convocatorias regionales, nacionales, europeas ni en otros programas internacionales.

4.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del documento de aceptación de las ayudas.

4.2.- El cobro de las ayudas estará condicionado a la efectiva recepción de las subvenciones correspondientes a percibir por FUNCIS.

4.3.- Se establecerá una subvención máxima por proyecto. En ningún caso se financiará un proyecto por importe superior a 30.000 €. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

4.4.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

4.5.- Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos de FUNCIS.

4.6.- Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

5.- Formalización de las solicitudes

5.1.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria serán proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle Paseo Tomás Morales, 6 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, estarán disponibles a través de internet en la dirección www.funcis.org.

5.2.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

5.3. La solicitud será conjunta entre el investigador principal y el Gerente o Director de la Institución o Centro, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

5.4.- La solicitud se deberá hacer llegar en dos ejemplares completos en soporte papel y otro, en soporte informático, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud. Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, firmado por el representante legal del centro al que el investigador principal esté vinculado de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.

La firma del representante legal del organismo en la solicitud, supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda y de haber comprobado los datos que se presentan en la misma.

- Documento 1. Solicitud de ayuda, suscrito por el investigador principal del proyecto y por el representante legal del centro al que esté vinculado de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1, donde se incluyan los siguientes datos informatizables:

- Datos de identificación del proyecto del grupo de investigación emergente.

- Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditada con su firma.

- Presupuesto del proyecto de investigación, para evitar desviaciones entre lo solicitado y lo finalmente concedido.

- Documento 2. Memoria del proyecto de investigación, donde el investigador principal deberá incluir en el correspondiente apartado del formulario, la siguiente información:

- Resumen estructurado en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación emergente; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para la realización del proyecto; justificación de la ayuda solicitada que, de acuerdo a lo dispuesto en la base séptima, apartado 7.1 de las Disposiciones comunes, deberá distinguir gastos de personal, material fungible y otros gastos (material inventariable, viajes y dietas, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores). Asimismo, se deberá encuadrar el proyecto en una de las áreas temáticas incluidas en la [clasificación de la UNESCO](#).

- Asimismo, se acompañará declaración individual o del servicio de que la ejecución del proyecto de investigación no afectará el normal funcionamiento del servicio y/o unidad asistencial implicada.

- Documento 3. Currículum vitae en modelo normalizado del investigador principal y de cada uno de los integrantes del grupo de investigación emergente.
- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción, con el visto bueno del correspondiente Jefe de la Unidad de Investigación.
- Documento 5. En los casos en los que el proyecto implique la experimentación con personas o con muestras de origen humano, se requerirá la autorización del Comité de Ética de Investigación Clínica, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos considerados, la autorización será expedida por el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará expresamente referencia al acta correspondiente a la sesión en la que se tomó el acuerdo.
- Documento 6. En su caso, información sobre la relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 7. Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las áreas temáticas de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud.

5.5.- En el caso de que entre los miembros del equipo investigador se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

5.6.- En el caso de proyectos coordinados se repetirá la solicitud completa para cada uno de los subproyectos. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación. El investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar, además, escrito informando de esta circunstancia y de qué grupos coordina con la firma en prueba de conformidad de los responsables de los diferentes grupos. En este caso, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación y si se necesitasen fondos para la misma, éstos serán imputados al centro coordinador.

5.7.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finaliza a los 40 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

6.- Evaluación científico-técnica de las solicitudes

6.1.- Las solicitudes inicialmente admitidas por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la ANEP, que valorará la calidad y el interés del proyecto de investigación, la adecuación del grupo de investigación emergente, así como la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

6.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, que utilizará los siguientes criterios y elaborará una propuesta de concesión:

- Calidad científico-técnica. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo, entre otros, en relación con los objetivos del proyecto.
- Oportunidad del proyecto, incluyendo relevancia científica y sanitaria y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos (difusión y transferencia de los resultados).
- Viabilidad del proyecto, incluyendo la adecuación del equipo investigador para el cumplimiento de plan de trabajo, rigor en el planteamiento y adecuación del plan de trabajo, así como las contribuciones del equipo investigador en relación con el tema.
- Originalidad del proyecto.
- Adecuación a los objetivos y actuaciones prioritarias establecidas en la Convocatoria para cada una de las áreas de conocimiento.
- Aspectos éticos de la investigación propuesta.

- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- Para el caso de proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- Adecuación del proyecto de investigación del grupo que lo presenta para proporcionar una formación idónea en I+D, en caso solicitud de becario.
- Trayectoria profesional, experiencia y capacidad investigadora del investigador principal, así como de todos los investigadores colaboradores.
- Realización de estudios coordinados o inter-, multicéntricos o multidisciplinarios.
- Adecuación del equipo (tamaño, composición y dedicación) a los objetivos propuestos.

6.3.- Esta Comisión Asesora también será competente para dictaminar sobre las solicitudes de prórroga anual de los proyectos mientras la presente convocatoria se encuentre en vigor.

6.5.- La evaluación final será realizada antes de que se cumplan 120 días desde la finalización del período de recepción de las solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2006
La Presidenta del Patronato de FUNCIS
María del Mar Julios Reyes